



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAVIER GARCIA DIEGO RUÍZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE SÉNIOR DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA ADECUADA; LA COMISIÓN METROPOLITANA Y DE CONURBACIÓN DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. EN A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN; Y LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES, JESÚS MARÍA Y SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LOS MUNICIPIOS”, SIENDO REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES; EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA; Y POR LA TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; CUANDO LOS CELEBRANTES ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. PARTICIPA COMO TESTIGO DE HONOR EN ESTE ACTO EL LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE “EL INFONAVIT”. “LAS PARTES” MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Asimismo, el artículo 123 constitucional, apartado A, fracción XII, dispone la satisfacción de la obligación a cargo de los patrones de proporcionar a sus trabajadores y trabajadoras habitaciones cómodas e higiénicas mediante las aportaciones a un Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, con la finalidad de instaurar un sistema de financiamiento que les permita a estos acceder a crédito barato y suficiente para la satisfacción de sus necesidades de vivienda.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Ley del Infonavit), establece que el Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y



desarrollo urbano, para lo cual podrá coordinarse con otros organismos públicos. En el artículo 69 de dicha Ley, señala la facultad del Instituto para celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en su artículo 1º, tener por objeto, entre otros, el establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre los distintos órdenes de gobierno, para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos, y definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos de suelo, y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población.

**CUARTO.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano establece la concurrencia para la planeación metropolitana. Para ello, señala en el artículo 32 que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán convenir la delimitación y constitución de una Zona Metropolitana o conurbada cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más Centros de Población, situados en el territorio de una entidad federativa o en el territorio de entidades federativas vecinas. Asimismo, señala en el artículo 34 diversas materias de interés metropolitano, entre los que se encuentran la planeación del ordenamiento del territorio y los asentamientos humanos, la infraestructura vial, tránsito, transporte y la movilidad, el suelo y las reservas territoriales, la densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio, así como las políticas habitacionales.

**QUINTO.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el artículo 36, establece que la gestión de las zonas metropolitanas o conurbaciones se efectuará a través de, entre otras, una comisión de ordenamiento metropolitano o de conurbación, según se trate, que se integrará por la federación, las entidades federativas y los municipios, quienes participarán en el ámbito de su competencia para cumplir con los objetivos y principios a que se refiere la Ley, la cual tendrá como atribuciones coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento.

**SEXTO.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el artículo 37, establece que los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener: entre otros, un diagnóstico integral



con una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo; estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático; fracción IV. La delimitación de los centros de población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento; las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva; las políticas para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que sean comunes a los centros de población de la zona conurbada; las acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; las acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua; las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el espacio público; las estrategias para la conservación y el mejoramiento de la imagen urbana y del patrimonio natural y cultural; las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y resiliencia, y la metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la zona metropolitana o conurbación.

**SEPTIMO.** Que en el artículo 1º de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, siendo obligación del Estado, impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia por sí y con la participación de los sectores social y privado. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala el ordenamiento antes citado, conducirán al desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

**OCTAVO.** Que el 9 de abril de 2021, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024, instrumento del Sistema de Planeación Territorial y parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, que tiene entre otros, los propósitos de: *Transversalidad*, que implica promover el ordenamiento territorial como eje transversal a todas las acciones de los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, buscando



su implementación en el mediano y largo plazo; *Estructuración Territorial*, que propone lineamientos para el desarrollo de proyectos estratégicos y su relación con el territorio al mediano y largo plazo, vinculando sus resultados al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y bienestar de todas las personas; y *Gobernanza*, que precisa el desarrollar y promover mecanismos de coordinación, concertación y concurrencia entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, con un enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, que contribuyan a la cohesión social, promoviendo el bienestar y disminuyendo las desigualdades.

**NOVENO.** Que el 2 de junio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, que como instrumento de planeación y teniendo como base el territorio, busca atender las desigualdades y brechas sociales a través de la intervención conjunta de los tres órdenes de gobierno y los sectores público, social y privado, para lograr una ocupación ordenada del territorio a través de la reorientación de los usos, ocupación y aprovechamiento sostenible del territorio.

**DÉCIMO.** Que el 4 de junio de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Vivienda 2021-2024, el cual señala como uno de sus objetivos prioritarios el de establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que las Políticas de Crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aprobadas por la H. Asamblea General el 29 de abril de 2021, señalan en su numeral 8.2 Del Objeto del Crédito, que dicho Instituto cuidará que la normatividad institucional se ajuste a una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. En concordancia con lo anterior, las nuevas Reglas para el Otorgamiento de Crédito a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2021, establecieron en su regla DÉCIMA (Características de la Vivienda Objeto del Crédito) una serie de requisitos que deben cumplir las viviendas para ser objeto de un crédito del INFONAVIT, entre otras: ubicarse fuera de zonas de riesgo (fracción I), contar con acceso y provisión efectiva a servicios públicos (fracción III), opciones de movilidad adecuada (fracción IV), ubicarse en una zona con infraestructura urbana adecuada (fracción V). Por último, que derivado de dichas Reglas para el Otorgamiento de Crédito, el H. Consejo de Administración expidió las Reglas de Carácter General con el objeto de establecer parámetros para evaluar la adecuada ubicación y entorno, así como las condiciones de movilidad adecuada, de las viviendas susceptibles de financiamiento por parte del Instituto.



**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante las resoluciones **RCA-12366-06/23** y **RCA-12644-08/23**, de junio y agosto de 2023 respectivamente, el Consejo de Administración de “**EL INFONAVIT**” aprobó la realización de instrumentos de planeación urbana en zonas donde exista demanda potencial para construcción de vivienda y la colocación de créditos hipotecarios, derivado del crecimiento poblacional y la captación de inversiones nacionales o extranjeras. Lo anterior, de contribuir con la política de vivienda y de ordenamiento territorial, en beneficio de las y los trabajadores derechohabientes que cuenten con financiamiento para vivienda o suelo destinado a vivienda ubicado en zonas aptas, de acuerdo con lo establecido en sus planes de desarrollo urbano, metropolitano o de centro de población.

**DÉCIMO TERCERO.** Con fecha 10 de agosto del 2023 se emitió una Carta de Intención, signada por el Dr. En A.P. Guillermo de la Torre Fuentes, Secretario de Planeación Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes; el Mtro. Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes; el Mtro. José Antonio Arámbula López, Presidente Municipal de Jesús María; y la Tec. Margarita Gallegos Soto, Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; mediante la cual manifiestan al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores la intención de colaborar en la elaboración de un instrumento de planeación urbana que contribuya a la garantía del derecho a una vivienda adecuada.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el pasado 27 de noviembre de 2023, en la Ciudad de Aguascalientes, se llevó a cabo la sesión de instalación y primera sesión de trabajo de la Comisión Metropolitana y de Conurbación de Aguascalientes, integrada por La Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Los Presidentes de los Municipios de Aguascalientes, Jesús María y Francisco de los Romo, el Diputado Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas del H. Congreso del Estado y el Secretario Técnico; así como del Consejo Consultivo Metropolitano de Aguascalientes, integrado por Los representantes de las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal, municipales, y de los sectores social y privado, a la que en lo sucesivo se denominará “Zona Metropolitana y Conurbada de los municipios de Aguascalientes - Jesús María – San Francisco de los Romo”. En dicha sesión, se aprobó por unanimidad el punto de acuerdo CMCA/R.01.001/2023, mediante el cual se faculta e instruye al Dr. En A.P. Guillermo de la Torre Sifuentes, Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado y Secretario Técnico de la Comisión, para que firme el Convenio de Colaboración y Coordinación para la Actualización del Programa de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Aguascalientes con “**EL INFONAVIT**”.



## DECLARACIONES

### 1. Declara "EL INFONAVIT" a través de su representante que:

- 1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Infonavit, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972; que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como el pago de pasivos por los conceptos antes citados; y coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- 1.2 El Maestro Javier Garciadiego Ruiz, Gerente Sénior de Promoción de Vivienda Adecuada, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, en su calidad de representante de "EL INFONAVIT", quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 39,615, de fecha 27 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Rea Field, Titular de la Notaría Pública número 241 de la Ciudad de México, manifestando que su cargo y/o facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.
- 1.3 De acuerdo con lo que disponen los artículos 4 y 69, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, "EL INFONAVIT" cuenta con facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, el desarrollo de sus objetivos y fines, incluyendo la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.
- 1.4 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Coordinación es acorde con las leyes aplicables y por tanto no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo las leyes aplicables o cualquier contrato, acuerdo, Convenio u otro instrumento del cual sea parte.
- 1.5 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Demarcación Territorial de Álvaro Obregón, Ciudad de México.



## 2. Declara “LA COMISIÓN” que:

**2.1.** El Código Urbano para el Estado de Aguascalientes en su artículo 37 establece que una vez declarada por convenio una zona de conurbación intraestatal, se integrará una Comisión Metropolitana y de Conurbación, con carácter permanente, que funcionará como órgano auxiliar en la coordinación institucional para promover la ejecución, control y evaluación del Programa de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana de la Zona Metropolitana;

**2.2.** El día miércoles 25 de octubre de 2023 se firmó entre El Gobierno del Estado de Aguascalientes y los Municipios de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo, el Convenio de Coordinación para la Consolidación de la Zona Metropolitana y Conurbada, publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 13 de noviembre de 2023.

**2.3.** El artículo 38 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes establece que, dentro de los integrantes de la Comisión Metropolitana y de Conurbación, el Secretario Técnico, será el Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado;

**2.4.** Que el Dr. en A.P. Guillermo De La Torre Sifuentes, fue designado Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes en términos del nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Aguascalientes, de fecha 01 de octubre de 2022; y tiene facultad jurídica para suscribir el convenio, en términos de lo establecido en los artículos 4°, 5°, 12 fracción VIII, 22 fracciones I, II, XI, XIII y XXVII y 33 fracciones XXXIII, LV y LXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;

**2.5.** El artículo 42 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes establece que la Comisión Metropolitana y de Conurbación tendrá la atribución de elaborar, aprobar, modificar, actualizar, implementar, evaluar y en su caso cancelar el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana;

**2.6.** La Comisión Metropolitana y de Conurbación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2023 APROBÓ POR UNANIMIDAD los siguientes: Punto de Acuerdo **CMCA/R01.001/2023**; se faculta e instruye al Dr. en A.P. Guillermo De la Torre Sifuentes, Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo y Secretario Técnico de esta Comisión, para que firme el Convenio de Colaboración y Coordinación para la Actualización y Aprobación del Programa de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana de la Zona Metropolitana de Aguascalientes, que celebrarán el Instituto del Fondo



Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con la Comisión Metropolitana y de Conurbación de Aguascalientes y los Ayuntamientos que integran la Zona Metropolitana. Y Punto de Acuerdo CMCA/R01.002/2023; se faculta e instruye al M. en D.U. Juan Ernesto Tello, Director General de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, para que, a nombre de la Comisión Metropolitana y de Conurbación de Aguascalientes, coordine los trabajos de seguimiento técnico necesarios para la actualización y aprobación del Programa de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbano de la Zona Metropolitana de Aguascalientes.

### 3. Declaran “LOS MUNICIPIOS” a través de su representante que:

3.1 Son integrantes del Estado de Aguascalientes, y que se encuentran investidos de personalidad jurídica y administran libremente su hacienda, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 66, 67, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, por consiguiente, son sujetos susceptibles de derechos y obligaciones para los efectos legales de este Convenio de Colaboración y Coordinación.

#### 3.2 DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES:

3.2.1. Es una institución jurídica, política y social de carácter público, con autoridades propias, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 66, 67, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y en los preceptos 2º y 3º de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, por consiguiente, es un sujeto susceptible de derechos y obligaciones para los efectos legales de este Convenio de Colaboración y Coordinación.

3.2.2. Que el Mtro. Leonardo Montañez Castro resultó electo Presidente Municipal de Aguascalientes, según consta en la resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de junio del año 2021, número 26, tercera sección, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes.

3.2.3. Que, de conformidad con el artículo 66 párrafo cuarto y 69 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultado para presidir al Ayuntamiento y representar al Municipio política y administrativamente, sin perjuicio de su competencia constitucional y en el desempeño de sus funciones, en la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales.



**3.2.4.** Que de conformidad con la fracción XVII del numeral 38 y 78 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, está facultado para celebrar a nombre del Municipio de Aguascalientes y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

**3.2.5.** Comparece a la celebración del presente Convenio a fin de trabajar coordinadamente con “EL INFONAVIT”, dentro del ámbito de sus facultades y funciones.

**3.2.6.** Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Plaza de la Patria, esquina con Calle Cristóbal Colón, Sin Número, Zona Centro, Código Postal 20000, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

### **3.3 DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA:**

**3.3.1.** Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 67, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y en los preceptos 2º y 3º de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y que ha decidido conjuntar esfuerzos y asumir los siguientes compromisos para planear y regular conjunta y coordinadamente la Zona Metropolitana y Conurbada, con el objeto de fortalecer la capacidad económica, administrativa y financiera de los municipios y de impulsar la capacidad productiva y cultural de sus habitantes para elevar su calidad de vida, por consiguiente, es un sujeto susceptible de derechos y obligaciones para los efectos legales de este Convenio de Colaboración y Coordinación.

**3.3.2.** Que el Mtro. José Antonio Arámbula López resultó electo Presidente Municipal, según consta en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de fecha 28 de junio de 2021, en el cual se declaran válidas las elecciones locales.

**3.3.3.** Que de conformidad con el artículo 66 párrafo cuarto y 69 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultado para presidir al Ayuntamiento y representar al Municipio política y administrativamente, sin perjuicio de su competencia constitucional y en el desempeño de sus funciones, la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales.



**3.3.4.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio la Presidencia Municipal del Municipio que representa, ubicado en calle Emiliano Zapata Número. 109, Col. Centro, Jesús María, Aguascalientes.

#### **3.4. DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:**

**3.4.1.** En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 67, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y en los preceptos 2º y 3º de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y que ha decidido, conjuntar esfuerzos y asumir los siguientes compromisos para planear y regular conjunta y coordinadamente la Zona Metropolitana y Conurbada, con el objeto de fortalecer la capacidad económica, administrativa y financiera de los municipios, así como de impulsar la capacidad productiva y cultural de sus habitantes para elevar su calidad de vida.

**3.4.2.** Que la Tec. Margarita Gallegos Soto resultó electa Presidente Municipal, según consta en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de fecha 28 de junio del 2021, en el cual se declaran válidas las elecciones locales.

**3.4.3.** Que de conformidad con el artículo 66 párrafo cuarto y 69 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultada para presidir y representar al H. Ayuntamiento y al Municipio Política y administrativamente; sin perjuicio de su competencia constitucional y en el desempeño de sus funciones, la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales.

**3.4.4.** Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Francisco Romo Jiménez Número 102, Fraccionamiento José de Buenavista, C.P. 20300, Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

#### **3. Declaran "LAS PARTES" que:**

- 3.1** Reconocen a la vivienda como la unidad básica del desarrollo urbano y a su vinculación con la planeación y gestión de los asentamientos humanos como un elemento necesario para la articulación del desarrollo económico, social y comunitario.
- 3.2** Es de su interés realizar trabajos coordinados, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, que permitan a "LOS



**MUNICIPIOS**” establecer lineamientos para la gestión del territorio y los asentamientos humanos que contribuyan a la producción de viviendas de manera ordenada y en general a la mejora en la calidad de vida de las personas que habitan en la demarcación.

- 3.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración y Coordinación por así convenir a sus intereses.
- 3.4 Han acordado de buena fe y libremente los términos y condiciones del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, con pleno conocimiento de sus implicaciones y alcances jurídicos.
- 3.5 Cuentan con la infraestructura y recursos humanos y económicos necesarios y disponibles, para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio de Colaboración y Coordinación.
- 3.6 **“LAS PARTES”** reconocen que el ejercicio de las acciones resultantes en el cumplimiento de este Convenio de Colaboración y Coordinación, podrán ser revisadas de conformidad con la legislación vigente aplicable a cada una, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3.7 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen para la formalización del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, sin tener, por tanto, objeción alguna respecto a las facultades que les han sido conferidas.

De conformidad con lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración y Coordinación tiene por objeto que **“LAS PARTES”** trabajen de manera coordinada para llevar a cabo acciones que permitan definir una oferta de vivienda adecuada para la Zona Metropolitana y Conurbada de Aguascalientes dentro de una política pública integral de planeación urbana, de acuerdo con lo siguiente:

- I. La actualización del **Programa de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana de la Zona Metropolitana de Aguascalientes** en apego a lo que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Planeación para el Desarrollo del



Estado de Aguascalientes y el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

- II. La adopción de medidas fiscales, presupuestales, de mejora regulatoria y/o de dotación de suelo que impulsen la oferta habitacional de vivienda adecuada y asequible, especialmente para la población de menores ingresos, y el otorgamiento de financiamientos para la adquisición, ampliación o mejoramiento de vivienda o suelo destinado a la vivienda en la Zona Metropolitana de Aguascalientes.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

**“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo, dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, las siguientes acciones:

### A. Compromisos de “EL INFONAVIT”:

- I. Colaborar con **“LA COMISIÓN”**, con la participación de un proveedor externo, en la elaboración de un documento que, una vez revisado, aprobado, publicado y registrado, se constituya en un Instrumento de Planeación Urbana Metropolitana, que cumpla con las disposiciones aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.
- II. Brindar apoyo técnico a **“LA COMISIÓN”**, en conjunto con un proveedor externo y durante un periodo máximo de tres meses a partir de la entrega del documento referido en la fracción anterior, en los procesos de consulta pública y dictamen de congruencia. Durante este periodo, los ajustes al documento serán realizados por el proveedor externo ya mencionado
- III. Colaborar con **“LOS MUNICIPIOS”** en la revisión de la normativa, procesos administrativos y legislación municipal relativa al fraccionamiento y gestión de suelo, construcción de vivienda, transferencia de inmuebles y desarrollo de urbanizaciones, para identificar componentes que encarecen, ralentizan o inviabilizan la producción de vivienda asequible en la demarcación.

### B. Compromisos de “LA COMISIÓN”:

- I. Facilitar a **“EL INFONAVIT”** y al proveedor encargado de acompañar la realización del Programa de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana de la Zona Metropolitana de Aguascalientes, el acceso a información técnica y estratégica que resulte necesaria para su



elaboración, como pueden ser, entre otras, las relacionadas con las reservas territoriales, programas vigentes, reglamentos, bases de datos, información catastral, proyectos de infraestructura o cualquier otra información relevante para la elaboración del instrumento y que no esté clasificada como confidencial o reservada.

- II. Designar un coordinador de los trabajos, el cual se encargará de brindar el seguimiento y apoyo técnico necesario en la elaboración o actualización del Instrumento de Planeación Urbana, así como de coordinar el trabajo conjunto entre **“LAS PARTES”**. Adicionalmente, **“LOS MUNICIPIOS”** deberán designar a una persona responsable del seguimiento técnico.
- III. Durante la elaboración del documento, coordinar los talleres participativos, virtuales y presenciales que se acuerden con **“EL INFONAVIT”** y con el proveedor responsable del Instrumento de Planeación Urbana, la cual incluirá realizar la convocatoria a las autoridades o a los miembros de la comunidad que se determine, incluyendo el sector académico, colegios de profesionistas, comisiones consultivas regionales, así como la gestión del espacio físico en el que los talleres de llevarán a cabo, entre otras actividades.

A partir de la entrega del documento por parte de **“EL INFONAVIT”**, llevar a cabo las gestiones necesarias para la aprobación del instrumento de planeación urbano metropolitano objeto de este instrumento, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Registro Estatal del Desarrollo Urbano correspondientes

#### C. Compromisos de **“LOS MUNICIPIOS”**:

- I. Llevar a cabo las gestiones necesarias para concluir la pendiente municipalización de servicios públicos en operación en fraccionamientos o unidades habitacionales que concentren un amplio número de acreditados del INFONAVIT o de vivienda adjudicadas en inventario o patrimonio de **“EL INFONAVIT”**. Y en los casos donde los servicios públicos no estén en operación, a realizar un diagnóstico para determinar su estado.
- II. Dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración y Coordinación revisar de forma exhaustiva, con el apoyo de **“EL INFONAVIT”**, la normativa, procesos administrativos y legislación municipal, incluidos reglamentos, procedimientos y trámites, relativa al fraccionamiento y gestión de suelo, planeación y construcción de vivienda, transferencia de inmuebles y desarrollo de urbanizaciones, así como demás materias vinculadas con el



desarrollo de vivienda, para identificar componentes que encarecen, ralentizan o inviabilizan la producción de vivienda asequible; así como llevar a cabo las acciones necesarias para realizar modificaciones normativas y regulatorias que faciliten y/o agilicen la producción de viviendas en “**LOS MUNICIPIOS**”.

- III. Dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración y Coordinación llevar a cabo las acciones necesarias, en su ámbito de competencia, para establecer incentivos fiscales que beneficien la adecuada gestión de los asentamientos humanos, el desarrollo de vivienda y, especialmente, la satisfacción de necesidades de vivienda de las familias de menores ingresos que habitan en “**LOS MUNICIPIOS**”, como pueden ser gestiones que promuevan reformas a la Ley de Ingresos Municipales que exenten o disminuyan el pago de derechos e impuestos al desarrollo de la vivienda de menor costo, así como cualquier otro beneficio que “**LOS MUNICIPIOS**” pueda otorgar directamente, los cuales permanecerán vigentes, como mínimo, durante la vigencia del presente convenio.
- IV. Determinar, en caso de ser procedente y de manera razonable, los descuentos a adeudos de impuestos y derechos de naturaleza municipal, así como de servicios municipales a cargo de las viviendas patrimonio de “**EL INFONAVIT**”, y de la prescripción de créditos fiscales que recaigan sobre viviendas recuperadas que pertenezcan a “**EL INFONAVIT**”, en caso de que este supuesto sea aplicable de acuerdo con la legislación local.
- V. En el primer mes después de la firma del presente convenio, realizar un análisis del portafolio de predios de propiedad municipal. Con este análisis, elaborar y entregar un reporte que determine qué predios son aptos para equipamiento y espacio público, y qué predios son aptos para constituir una reserva territorial destinada a vivienda. El reporte deberá incluir superficie, fotografías, ubicación con coordenadas, estado actual, registro catastral y uso de suelo.
- VI. Sostener mesas de trabajo con “**EL INFONAVIT**” para determinar un esquema factible de desarrollo para aquellos predios que hayan sido determinados aptos para constituir una reserva territorial destinada a vivienda, de acuerdo con el análisis referido en la fracción anterior, que incluya los procesos necesarios para la transmisión de la propiedad, si ello se determinara como un paso necesario.
- VII. Todas aquellas acciones y estrategias que resulten necesarias o indispensables para elaborar el Instrumento de Planeación Urbana,



de conformidad con lo que establece la cláusula PRIMERA, desde el inicio del proceso de elaboración de este hasta su publicación.

### TERCERA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del presente Convenio de Colaboración y Coordinación se llevará a cabo de acuerdo con el Anexo de Ejecución pactado por los enlaces designados por “**LAS PARTES**”, el cual se integrará y formará parte de este instrumento en el mes natural posterior a la firma del presente instrumento. En el *Anexo de Ejecución* se deberán señalar las etapas, responsables, hitos, fechas compromiso y demás actividades que resulten relevantes para la elaboración del Instrumento de Planeación Urbana.

Asimismo, se deberá establecer un equipo de trabajo encargado del seguimiento, apoyo técnico y organización y gestión del trabajo conjunto que realicen “**LAS PARTES**”, para tal efecto designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. Por “**EL INFONAVIT**” se designa como enlace a Luis Iván Contreras Torres, quien funga como Consultor Séñior en la Gerencia Séñior de Promoción de Vivienda Adecuada, o quien lo sustituya.
- b. Por “**LA COMISIÓN**” se designa como enlace al M. en D.U. Juan Ernesto Tello Ruiz, quien funga como Director General de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo, o quien lo sustituya.
- c. Por “**LOS MUNICIPIOS**” se designa como enlace a:
  - i. Por el Municipio de Aguascalientes, a la Arq. Austria Gabriela Dávila de la Llave, quien funga como Directora General del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, o quien la sustituya.
  - ii. Por el Municipio de Jesús María al Lic. José Refugio Muñoz López, quien funga como Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Municipio de Jesús María, o quien lo sustituya.
  - iii. Por el Municipio de San Francisco de los Romo a la Arq. María del Rosario Tapia Macías, quien funga como Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de San Francisco de los Romo, o quien la sustituya.

En caso de que se produzca la remoción de algún miembro del equipo de trabajo, se deberá notificar esta situación a la contraparte de inmediato junto con la designación de la persona que la sustituya.



#### CUARTA. MESAS O REUNIONES DE TRABAJO.

Para cumplir el objeto señalado en el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, “**LAS PARTES**”, se comprometen a formar mesas de trabajo con la periodicidad y metodología de trabajo que mejor les convenga y que definirán los responsables previstos en la cláusula TERCERA.

Para el establecimiento y desarrollo de las mesas de trabajo, podrán utilizarse medios electrónicos, ópticos o cualquiera otra tecnología que permita su realización a distancia, en caso de ser necesario.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a su contraparte con la que suscribe este Convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### SEXTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” reconocen mutuamente las obligaciones que tienen como sujetos obligados, en virtud de la información que tienen o puedan llegar a tener bajo su resguardo, por lo cual se comprometen a cumplir con sus obligaciones y establecer los mecanismos de resguardo de información, necesarios en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin embargo, guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**” y/o a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, en especial con aquella información que sea clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en las disposiciones antes citadas, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte



designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de las disposiciones jurídicas antes citadas.

De esta manera, “**LAS PARTES**” únicamente intercambiarán la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto y fin del presente Convenio, estableciendo que en caso de que dicha información sea considerada como confidencial o reservada, así deberán indicarlo en cada uno de los envíos de información que realicen, señalando qué información o secciones de esta se considera de carácter reservado o confidencial.

De este modo, se obligan a no divulgar la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio, por algún medio, escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas, o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “**LAS PARTES**”, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aun en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, o éste termine su vigencia.

#### **SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles que pudieran llegar a recabar de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

“**LAS PARTES**” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada Ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a otra parte en términos de la legislación aplicable.

“**LAS PARTES**” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO.**



El presente Convenio de Colaboración y Coordinación podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración y Coordinación entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 14 de octubre de 2024.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación de este en cualquier momento. La parte interesada en dar por terminado el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, deberá notificar su solicitud por escrito a la otra parte, con una antelación de 15 (QUINCE) días naturales antes de la fecha en que se pretenda que deje de surtir efectos.

Lo anterior en el entendido que las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, que se hubieran acordado y que estuvieran en trámite, se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración y Coordinación se podrá dar por terminado por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza que impida la realización de su objeto, y
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose esto como un hecho humanamente inevitable que impida la realización del objeto del presente convenio.



Así mismo, las partes acuerdan que aún en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, si así lo consideran, las actividades pactadas podrán suspenderse y reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a su suspensión, siempre y cuando se trate exclusivamente de los supuestos de suspensión de actividades previstos en esta cláusula.

#### DÉCIMA PRIMERA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

**“LAS PARTES”** acuerdan en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este instrumento jurídico, así como en la ejecución de actividades o conductas específicas que emanen de este no generarán ningún tipo de responsabilidad para su contra parte.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Colaboración y Coordinación, **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que la haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Colaboración y Coordinación le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

#### DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

**“LAS PARTES”** serán responsables, dentro del marco de sus competencias, y durante la vigencia de este Convenio de Colaboración y Coordinación, de que se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión que resulten aplicables. No obstante, en caso de que se pretenda realizar alguna campaña de difusión sobre las actividades realizadas al amparo del presente convenio, cada una de **“LAS PARTES”** deberá notificar a la otra para que se apruebe el contenido que será difundido.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 41, fracción III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **“LAS**



**PARTES** deberán suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda o difusión de las actividades que emanen de la ejecución del presente convenio y deberán sujetarse a los calendarios electorales de veda que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

**“LAS PARTES”** ratifican su obligación de respetar en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que se difunda, deberá tener carácter institucional y únicamente con fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, la información que se difunda deberá incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

#### **DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.**

**“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las Declaraciones correspondientes.

**“LAS PARTES”** se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este Convenio.

Tratándose de comunicaciones que se remitan vía electrónica, el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta para la validez de estas.

Para las comunicaciones electrónicas se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las siguientes direcciones:

- Para “**EL INFONAVIT**” a: [Icontreras@infonavit.org.mx](mailto:Icontreras@infonavit.org.mx)
- Para “**LA COMISIÓN**” a: [ernesto.tello@aguascalientes.gob.mx](mailto:ernesto.tello@aguascalientes.gob.mx)



- Para “LOS MUNICIPIOS” a:

- [austria.davila@ags.gob.mx](mailto:austria.davila@ags.gob.mx) por el Municipio de Aguascalientes.
- [planeacion.urbana@jesusmaria.gob.mx](mailto:planeacion.urbana@jesusmaria.gob.mx) por el Municipio de Jesús María.
- [rotoma\\_dec@yahoo.com.mx](mailto:rotoma_dec@yahoo.com.mx) por el Municipio de San Francisco de los Romo.

#### DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas facultades, a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen en virtud del presente instrumento, y cuando sea procedente se obligan a poner a disposición de las autoridades administrativas, judiciales o fiscalizadoras competentes, toda la información que derive de su actuación.

#### DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones que se practiquen sin la autorización de la otra parte será nula y también un motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, dejando a salvo el derecho de la contraparte para reclamar los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado por la parte que caiga en incumplimiento.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que estas manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

Las controversias que puedan surgir con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES”, las resolverán los Tribunales Federales que resulten competentes y que tengan sede en la Ciudad de México.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN POR QUIENES INTERVIENEN Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO



**FIRMAN EN 5 (TANTOS) TANTOS PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VIERNES 8 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**TESTIGO DE HONOR**

**LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE "EL INFONAVIT"

**POR "EL INFONAVIT"**

**JAVIER GARCIA DIEGO RUÍZ**  
GERENTE SÉNIOR DE  
PROMOCIÓN DE VIVIENDA  
ADECUADA

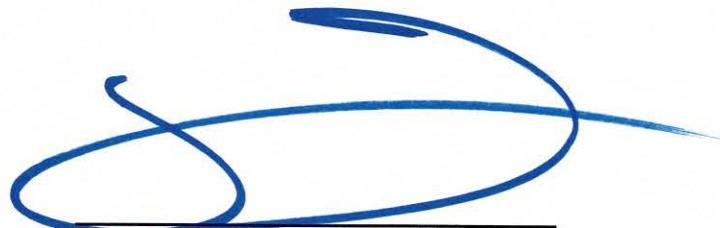
**POR "LA COMISIÓN"**

**DR. EN A.P. GUILLERMO DE LA  
TORRE SIFUENTES**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO  
DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES Y  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE  
CONURBACIÓN DE  
AGUASCALIENTES.

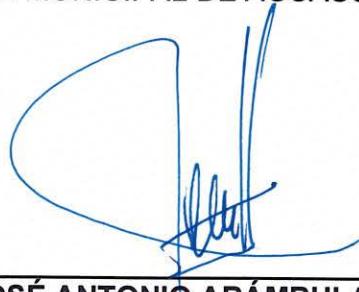
**PENÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE EL DÍA VIERNES 8 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LA COMISIÓN METROPOLITANA Y DE CONURBACIÓN DE AGUASCALIENTES Y LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES, JESÚS MARÍA Y SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.**



**POR "LOS MUNICIPIOS"**

A large, blue ink signature of Leonardo Montañez Castro, which is a stylized, flowing line.

**MTRO. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

A blue ink signature of José Antonio Arámbula López, consisting of a large, open loop and a vertical line with a small flourish at the bottom.

**MTRO. JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA

A blue ink signature of Margarita Gallegos Soto, featuring a large, sweeping curve and a smaller vertical line.

**TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE EL DÍA VIERNES 8 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LA COMISIÓN METROPOLITANA Y DE CONURBACIÓN DE AGUASCALIENTES Y LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES, JESÚS MARÍA Y SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

A blue ink signature of an official, consisting of a large, open loop and a vertical line.A blue ink signature of an official, consisting of a large, open loop and a vertical line.A blue ink signature of an official, consisting of a large, open loop and a vertical line.